BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 21 DE FEBRERO DE 2003 — AÑO CXI — $ 0,70

Nº 30.095

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE E. FEIJOÓ
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

SUMARIO



DECRETOS

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 332/2003

Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 20/2/2003

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 63 y 99 inciso 9 de la Constitución de la Nación Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Inclúyese en el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, durante el período de Sesiones Extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archíve-

se. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Jorge R. Matzkin.

ANEXO

TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1.— Proyecto de Ley por el cual se deroga el Artículo 52 del Decreto N° 1387 de fecha 1° de noviembre de 2001, que establecen que a partir del 1° de abril de 2003, los responsables del Impuesto al Valor Agregado, podrán computar como crédito fiscal del gravamen las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas en el período fiscal y efectivamente abonadas en el momento de la presentación de la Declaración Jurada del tributo.

2.— Proyecto de Ley mediante el cual se propone mantener el subsidio al Yacimiento Carbonífero Río Turbio, a partir del año 2004.

3.— Proyecto de Ley por el cual se modifican los artículos 5°, 23 y 278 del Código Penal; los artículos 1026 y 1027 de la Ley N° 22.415 —Código Aduanero— y se incorpora el artículo 12 bis al Título IV de la Ley N° 24.769 —Ley Penal Tributaria—, contemplando la pena de decomiso como uno de los castigos que conllevará la acción delictiva.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 337/2003

Dase por designado, con carácter transitorio, Director General de Asuntos Jurídicos, como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley N° 25.725 y art. 19 de la Ley N° 25.565.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO la Ley N° 25.725 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2003; la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164; los Decretos Nros. 1421, de fecha 8 de agosto de 2002, 993, de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y 491, de fecha 12 de marzo de 2002; la Decisión Administrativa N° 22, de fecha 18 de abril de 2002; la Resolución SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Y SECRETARIA DE HACIENDA N° 4, de fecha 3 de junio de 2002; lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 18 de la mencionada Ley N° 25.725 se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1 de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la citada Ley.

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la Relación de Empleo Público Nacional.

Que por Decreto N° 1421/02 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa N° 22/02 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Resolución SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y SECRETARIA DE HACIENDA N° 04/02 se ratificaron y homologaron niveles de Función Ejecutiva en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, correspondientes a cargos pertenecientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 25.725 y de lo dispuesto en el TITULO III, CAPITULO III y Artículo 71 —primer párrafo, primera parte—, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), ello a fin de asegurar la consecución de los objetivos asignados a dicha Cartera de Estado.

Que la persona que se propone para cubrir dicho cargo pertenece actualmente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñarlo.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 19 y 58 de la Ley N° 25.565 y 18 y 48 de la Ley N° 25.725 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del día 10 de Diciembre de 2002 en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, con Nivel B - Grado 8, Función Ejecutiva I, a la Dra. Mónica Alicia DO CAMPO (DNI N° 6.052.671), con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley N° 25.725 y art. 19 de la Ley N° 25.565.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Graciela Camaño.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 338/2003

Apruébanse renovaciones de contratos celebrados por la citada Jurisdicción.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO el Expediente E-782-2003 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos N° 603 del 25 de abril de 1995, N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 603/1995 se aprobó el contrato de préstamo con el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA para la realización del PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EN AREAS FRONTERIZAS DEL NOROESTE Y NORESTE ARGENTINOS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS (PROSOFA).

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que resulta necesario proceder a la celebración de contratos de consultores para el PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EN AREAS FRONTERIZAS DEL NOROESTE Y NORESTE ARGENTINOS CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS (PROSOFA), que corresponde al Contrato de Préstamo ARG-7/94, celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de dicho Programa en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 1° del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos N° 491/02 y N° 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las renovaciones de los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que se mencionan en el Anexo I, que forma parte del presente conforme las condiciones, plazos y montos mensuales y totales allí consignados, y la asignación de las funciones conforme lo establecido en el mismo Anexo.

Art. 2° — Establécese que las erogaciones de dichos contratos serán financiados de acuerdo al Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-7/94, celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — María N. Doga.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 339/2003

Danse por aprobados contratos celebrados por el citado Departamento de Estado.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO el Expediente E-22413-2002 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nº 1294 del 15 de octubre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1294/01 se aprobó el convenio de préstamo celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) para la realización del PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 419/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a títulos personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que resulta necesario proceder a la celebración de contratos de consultores para el PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, que corresponde al Convenio de Préstamo, celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de dicho Programa en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 1º del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los Decretos Nº 491/02 y Nº 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que se mencionan en el Anexo I, que forma parte del presente, conforme las condiciones, plazos y montos mensuales-totales allí consignados, y la asignación de las funciones conforme lo establecido en el mismo Anexo.

Art. 2º — Establécese que dichos contratos serán financiados con las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio de su devengamiento de acuerdo al Convenio de Préstamo del PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), aprobado por Decreto Nº 1294/01.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — María N. Doga.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 341/2003

Asígnase a un funcionario, rango y jerarquía de Secretario a efectos protocolares.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO la Reunión Anual del Banco Mundial realizada en septiembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Reunión y a propuesta del Gobierno argentino, fue designado Director Ejecutivo de ese organismo para el período 2002-2004, el Doctor D. Alieto Aldo GUADAGNI (M.I. N° 4.352.523).

Que las actividades del citado funcionario en ese organismo internacional se realizan en el marco de la conducción superior del Gobierno argentino por lo que resulta conveniente asignarle rango y jerarquía de Secretario.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase al Doctor D. Alieto Aldo GUADAGNI (M.I. N° 4.352.523), rango y jerarquía de Secretario a efectos protocolares.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 344/2003

Apruébanse contratos celebrados por el citado Departamento de Estado, efectuados bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO el Expediente N° S01:0008898/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17 de fecha 16 de enero de 2002, y la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4 de fecha 28 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha elevado una propuesta de contratación del personal que se detalla en el Anexo adjunto, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Dirección General.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la intervención que les compete en orden a lo dispuesto por las Resoluciones mencionadas en el Visto.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE ECONOMIA y las personas que se detallan en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto; bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican, en el marco de los contratos individuales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 345/2003

Apruébase la renovación de contratos celebrados por la citada Jurisdicción, efectuados bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO el Expediente N° S01:0006552/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17 de fecha 16 de enero de 2002, la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4 de fecha 28 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su Artículo 6° expresa que "Los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 4/02".

Que el personal involucrado en la presente medida está exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la creciente complejidad de las funciones propias de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, amerita la renovación de los contratos de locación de servicios del personal, en el marco del Decreto N° 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la intervención que les compete en orden a lo dispuesto por las Resoluciones mencionadas en el Visto.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la renovación de los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE ECONOMIA y las personas que se detallan en el Anexo adjunto, que forma parte integrante del presente decreto, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican, en el marco de los contratos individuales de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767-Capital Federal).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 347/2003

Apruébase la renovación de contratos celebrados por la citada Jurisdicción, efectuados bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0010534/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley Nº 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 17 de fecha 16 de enero de 2002 y la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA Nº 4 de fecha 28 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su Artículo 6º expresa que "Los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02".

Que el personal involucrado en la presente medida está exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la creciente complejidad de las funciones propias de la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES DEL MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA, amerita la renovación de los contratos de locación de servicios de personal, en el marco del Decreto N° 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jefatura.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.725.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la intervención que les compete en orden a lo dispuesto por las Resoluciones mencionadas en el Visto.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la renovación de los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE ECONOMIA y las personas que se detallan en el Anexo adjunto, que forma parte integrante del presente decreto, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.725.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 336/2003

Apruébase la prórroga de la designación de agentes de la Planta no Permanente -Personal Transitorio - de la Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Relaciones Laborales.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO el Expediente Nº 1.066.989/03 del registro MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 25.725, el Decreto N° 1260, de fecha 18 de junio de 1993, el Decreto N° 491, de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución MTE y SS N° 243, de fecha 11 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.725 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución citada en el VISTO oportunamente se prorrogó por el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2002 la designación de TREINTA Y DOS (32) agentes que ocupan cargos en la Planta Transitoria del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, estructura cuya vigencia fuera oportunamente aprobada por Decreto N° 1260/93.

Que el citado Departamento de Estado ha solicitado a este PODER EJECUTIVO NACIONAL la prórroga para el presente ejercicio de la designación de aquellos agentes que integraron su Planta Transitoria hasta el día 31 de diciembre de 2002.

Que dicha situación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos que aquella Jurisdicción deberá cumplir.

Que las personas cuya prórroga en dicha Planta se propicia reúnen los requisitos de idoneidad para cumplir las tareas asignadas.

Que por las razones indicadas resulta procedente disponer la prórroga en la Planta Transitoria del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de las personas individualizadas en el Anexo que se acompaña al presente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 491, de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la prórroga de la designación de TREINTA Y DOS (32) agentes de la Planta no Permanente - Personal Transitorio - de la SECRETARIA DE TRABAJO - SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Graciela Camaño.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 349/2003

Apruébanse los contratos celebrados por el citado Departamento de Estado, efectuados bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0006445/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley Nº 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 17 de fecha 16 de enero de 2002 y la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA Nº 4 de fecha 28 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la creciente complejidad de las funciones propias de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, hace aconsejable la necesidad de fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicha Subsecretaría resultando necesario proceder con la contratación del personal que se detalla en el Anexo adjunto al presente decreto.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.725.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la intervención que les compete en orden a lo dispuesto por las Resoluciones mencionadas en el Visto.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE ECONOMIA y las personas que se detallan en el Anexo adjunto, que forma parte integrante del presente decreto, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican, en el marco de los contratos individuales de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.725.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 350/2003

Apruébanse contratos celebrados por la citada Jurisdicción, efectuados bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0300139/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley Nº 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 17 de fecha 16 de enero de 2002 y la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA Nº 4 de fecha 28 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha elevado una propuesta de contratación del personal que se detalla en el Anexo adjunto, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Unidad.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.725.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la intervención que les compete en orden a lo dispuesto por las Resoluciones mencionadas en el Visto.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE ECONOMIA y las personas que se detallan en el Anexo adjunto, que forma parte integrante del presente decreto, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican, en el marco de los contratos individuales de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura dependiente de la UNIDAD MINISTRO de MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.725.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 343/2003

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Singapur.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO el Decreto N° 52 de fecha 15 de diciembre de 1999, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE INDONESIA, al señor D. José Luis MIGNINI, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE SINGAPUR concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE SINGAPUR al señor D. José Luis MIGNINI (M.I. N° 7.982.727), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE INDONESIA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 346/2003

Apruébase la renovación de contratos celebrados por el citado Departamento de Estado, efectuados bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001, a fin de hacer operativo el Programa Marco de Trabajo denominado “Informatización Bibliográfica Económica y Legislativa”.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO el Expediente N° S01:0011656/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11

de abril de 2002, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17 de fecha 16 de enero de 2002 y la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4 de fecha 28 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su Artículo 6° expresa que "Los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 4/02".

Que el personal involucrado en la presente medida está exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Qué la creciente complejidad de las funciones propias del Programa Marco de Trabajo denominado "INFORMATIZACION BIBLIOGRAFICA ECONOMICA Y LEGISLATIVA" dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobado por Resolución de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 31 de fecha 6 de febrero de 2002, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Programa, resultando necesario aprobar la renovación de los contratos de locación de servicios, del personal que se detalla en el Anexo adjunto, dentro del Programa Marco citado precedentemente, en el marco del Decreto N° 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho Programa.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la intervención que les compete en orden a lo dispuesto por las Resoluciones mencionadas en el Visto.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la renovación de los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE ECONOMIA y las personas que se detallan en el Anexo adjunto, que forma parte integrante del presente decreto, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican, a fin de hacer operativo el Programa Marco de Trabajo denominado "INFORMATIZACION BIBLIOGRAFICA ECONOMICA Y LEGISLATIVA" dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobado por Resolución de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 31 de fecha 6 de febrero de 2002.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767-Capital Federal).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 342/2003

Prorrógase la designación transitoria del Director Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores, como excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulos I, II y III— y VI artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO los Decretos N° 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), N° 847 de fecha 22 de mayo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 847/02 se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días al Dr. Fernando GAGO en el cargo Nivel "B" con Función Ejecutiva Nivel IV, Director Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO considera imprescindible la cobertura del mencionado cargo, a los efectos de asegurar la debida defensa de los intereses del Estado en sede judicial.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por CIENTO OCHENTA (180) días más, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete a través del Dictamen N° 725/02.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725 y el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días la designación transitoria del Dr. Fernando GAGO (D.N.I. N° 21.938.517) en el cargo Nivel "B" con Función Ejecutiva Nivel IV, Director Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulos I, II y III— y VI artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Art. 2° — El cargo de Director Contencioso deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días desde la publicación del presente en el Boletín Oficial, observando particularmente lo dispuesto por el Decreto N° 491/02.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Carlos F. Ruckauf.

IMPUESTOS

Decreto 348/2003

Impuesto a las Ganancias. Reglamentación. Períodos fiscales que finalicen entre el 31/12/2002 y 31/12/2003. Establécese, con carácter transitorio, que los contribuyentes podrán considerar como índice de incobrabilidad la cesación de pagos del deudor, quedando estos acreedores supeditados a ciertas condiciones. Vigencia.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO la Reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 1344 de fecha 19 de noviembre de 1998 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 87 de la citada ley del tributo, autoriza a deducir de las ganancias de la tercera categoría los castigos y previsiones contra malos créditos, en cantidades justificables de acuerdo con los usos y costumbres del ramo.

Que la aludida Reglamentación del gravamen, a través de sus artículos 133 a 137, establece las pautas a que deben sujetarse los contribuyentes para poder imputar los malos créditos contra los resultados del ejercicio.

Que el artículo 136 del mencionado cuerpo reglamentario establece cuáles son los índices de incobrabilidad cuya constatación permite deducir el quebranto proveniente de los créditos en los que se verifique alguna de las circunstancias taxativamente dispuestas en el mismo.

Que la norma señalada precedentemente fue objeto de recientes modificaciones, con el objeto de evitar situaciones de confusa interpretación como así también a efectos de contemplar ciertas circunstancias originadas en las características particulares de determinadas transacciones económicas.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en tanto cuente con atribuciones para hacerlo, debe contemplar tanto las situaciones normales como las excepcionales, cuyo reflejo hacen a una justa y razonable determinación de los resultados impositivos.

Que las disposiciones del citado artículo 136 de la Reglamentación del gravamen han sido concebidas para resolver los casos que son el producto de un desenvolvimiento normal de la economía y no las circunstancias de quebranto generalizado por la que están atravesando diversos sectores empresariales con motivo de los hechos acaecidos a fines del año 2001 y que desembocaron en la sanción de la Ley de Emergencia Pública N° 25.561.

Que en este contexto se advierte que la evaluación del costo por parte de los acreedores entre iniciar acciones judiciales de cobro o pedir la quiebra del deudor, podría conducir a que en un significativo número de casos se opte por este último índice de incobrabilidad, lo cual indudablemente generará severas complicaciones en el proceso de normalización económica en el que está empeñado el Gobierno Nacional.

Que por las razones expuestas se estima necesario autorizar en las actuales circunstancias y con carácter transitorio, para los períodos fiscales que finalicen hasta el 31 de diciembre de 2003, la deducción de malos créditos por la cesación de pagos del deudor, sin necesidad de que el acreedor haya iniciado acciones para el cobro compulsivo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 de la Reglamentación del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 1344 de fecha 19 de noviembre de 1998 y sus modificaciones, y únicamente por los períodos fiscales que finalicen entre el 31 de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2003, ambas fechas inclusive, siempre que no se trate de los casos comprendidos en el segundo párrafo de la citada norma reglamentaria, los contribuyentes podrán considerar como índice de incobrabilidad la cesación de pagos del deudor, a cuyo efecto la procedencia de la deducción quedará supeditada a que el acreedor demuestre, como mínimo, que ha impulsado medidas extrajudiciales de cobro.

Art. 2° — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 351/2003

Apruébase la renovación de contratos celebrados por el citado Departamento de Estado, efectuados bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001, a fin de hacer operativo el programa Marco de Trabajo denominado "Proyecto de Informática del Ministerio de Economía".

Bs. As., 20/2/2003

VISTO el Expediente Nº S01:008558/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley Nº 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17 de fecha 16 de enero de 2002 y la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA Nº 4 de fecha 28 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su Artículo 6º expresa que "Los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02".

Que el personal involucrado en la presente medida está exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la creciente complejidad de las funciones propias del Programa Marco de Trabajo denominado "PROYECTO DE INFORMATICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA" dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA aprobado por Resolución de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 41 de fecha 11 de febrero de 2002, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Programa, resultando necesario aprobar la renovación de los contratos de locación de servicios del personal que se detalla en el Anexo adjunto, dentro del Programa Marco citado precedentemente, en el marco del Decreto N° 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho Programa.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.725.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la intervención que les compete en orden a lo dispuesto por las Resoluciones mencionadas en el Visto.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la renovación de los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE ECONOMIA y las personas que se detallan en el Anexo adjunto, que forma parte integrante del presente decreto, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican, a fin de hacer operativo el Programa Marco de Trabajo, denominado "PROYECTO DE INFORMATICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA" dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobado por Resolución de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 41 de fecha 11 de febrero de 2002.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.725.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 352/2003

Desígnase Director.

Bs. As., 20/2/2003

VISTO lo establecido en el artículo 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACION ARGENTINA aprobada por la Ley N° 21.799 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Director del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, al Doctor D. José Manuel CORCHUELO BLASCO (M.I. N° 7.815.687), para completar un período de ley que vence el 24 de enero de 2004.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Decreto 335/2003

Desígnase Vocal del Consejo Directivo del citado Organismo Descentralizado, en representación de Confederaciones Rurales Argentinas (C.R.A.).

Bs. As. 20/2/2003

VISTO el Expediente N° 120.939/2002 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), Organismo Descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la Resolución N° 64 de fecha 19 de septiembre de 2002 de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 64 de fecha 19 de septiembre de 2002, dictada por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, citada en el Visto, se aceptó la renuncia presentada por el señor D. Arturo José NAVARRO al cargo de Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), Organismo Descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en representación de CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (C.R.A.), para el que fuera designado mediante Decreto N° 1528 de fecha 27 de noviembre de 2001.

Que corresponde proceder . en consecuencia y designar al reemplazante para completar el período de ley en curso en representación de la citada entidad.

Que CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (C.R.A.), propicia la designación de señor Ingeniero Agrónomo D. Otto Antonio NENNING para ocupar el mencionado cargo.

Que los antecedentes del señor Ingeniero Agrónomo D. Otto Antonio NENNING lo habilitan para el cumplimiento de las tareas que le serán encomendadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que el presente decreto se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 99, Inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 6° del Decreto-Ley N° 21.680 del 4 de diciembre de 1956, modificado por Ley N° 22.064 y el Artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1°. – Desígnase Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), Organismo Descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en representación de CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (C.R.A.) para completar el período de ley con vencimiento el 31 de mayo de 2003, al señor Ingeniero Agrónomo D. Otto Antonio NENNING (D.N.I. N° 7.832.066).

Art. 2°.– Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Aníbal D. Fernández.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 334/2003

Dase por designado, con carácter transitorio, Director de la Dirección de Control, como excepción a las disposiciones contenidas en los artículos 19 de la Ley N° 25.565 y 18 de la Ley N° 25.725, y a lo establecido en los Títulos II, Capítulo I, artículo 11; III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Bs. As., 20/2/2003

VISTO el Expediente N° 124 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, las Leyes N° 25.565 y N° 25.725, los Decretos N° 1678/02, N° 0491/02 y, N° 993/91, y la Resolución N° 0623/02 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y lo solicitado por el citado Comité y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1678, de fecha 9 de septiembre de 2002 se aprobó la estructura organizativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que por Resolución N° 623-COMFER/02 se aprobó su estructura organizativa en lo concerniente a las unidades de nivel inferior al primer grado operativo, dándose cumplimiento a lo normado, en el artículo 19 del Decreto N° 357/02 relacionado con la reducción del TREINTA POR CIENTO (30%) en el total de cargos de conducción.

Que por Resolución N° 24/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA. de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ratificaron, homologaron y derogaron los niveles de Función Ejecutiva de los cargos pertenecientes a la estructura organizativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que en la jurisdicción mencionada se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Control, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva II, de la planta permanente de la estructura vigente y que, en virtud de los objetivos y las tareas asignadas, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en los artículos 19, primera parte, de la Ley N° 25.565, atento el carácter retroactivo de la medida que se adopta por el presente, y 18 de la Ley N° 25.725, y de las pautas generales de selección y acceso a la función de que se trata que se encuentran establecidas en los Títulos II, Capítulo I, artículo 11; III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993, del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que la persona cuya designación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para desempeñar las acciones que en cada caso se indican y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 04/02 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la designación no implica asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que en el presente ejercicio presupuestario el cargo se encuentra financiado existen previsiones presupuestarias para atender las erogaciones en cuestión, habiéndose efectuado oportunamente las previsiones presupuestarias pertinentes para atender las erogaciones imputables al ejercicio 2002, atento el carácter retroactivo de la medida.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 19 y 58 de la Ley N° 25.565 y 18 y 48 de la Ley N° 25.725 y de lo dispuesto por el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA.

Artículo 1° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2002, en el ámbito del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, en el cargo de Director de la Dirección de Control, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva II, de la planta permanente, al señor Carlos Héctor LUQUE (D.N.I. 16.353.790).

Art. 2° — La designación se dispone con carácter de excepción a las disposiciones contenidas en los artículos 19 de la Ley N° 25.565 y 18 de la Ley N° 25.725, y a lo establecido en los Títulos II, Capítulo I, artículo 11; III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993, del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Art. 3° — El cargo involucrado, en la presente medida deberá ser cubierto conforme el procedimiento de selección previsto por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de octubre de 2002.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la Entidad 102 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Jorge R. Matzkin.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 340/2003

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Nélida Rita Leguizamon, contra la Resolución Conjunta de la ex Secretaría de la Función Pública, entonces de la Presidencia de la Nación, N° 028 y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 650, de fecha 31 de marzo de 1992.



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

MEDIO AMBIENTE

Resolución 44/2003

Transfiérese el Proyecto de Reducción de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (PRESAO) y la respectiva Unidad Ejecutora de Proyectos, al ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Bs. As., 19/2/2003

VISTO el Expediente N° S01:0024664/2003 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1285 de fecha 12 de noviembre de 1996, aprobatorio del Modelo de Convenio de Donación, la REPUBLICA ARGENTINA es beneficiaria de una donación que asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES (U$S 25.000.000), otorgada por el FONDO MULTILATERAL DEL PROTOCOLO DE MONTREAL, para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el GOBIERNNO NACIONAL en el marco del PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO y del PROGRAMA PAIS, y a fin de ejecutar el PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (PRESAO).

Que a través del mencionado Decreto se encomienda a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA (SICyM) la ejecución de todas las acciones conducentes a lograr los objetivos y propósitos del PRESAO, conforme al Convenio aprobado.

Que por el Convenio de Donación, suscripto el 9 de enero de 1997 entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) y la REPUBLICA ARGENTINA, ésta declaro su compromiso frente a los objetivos del Proyecto, y a tal fin, se estableció que el mismo se llevará a cabo a través de SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA (SICyM).

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA (SICyM) N° 75, de fecha 13 de febrero de 1997, se creó con dependencia directa de dicha Secretaría, y en el ámbito de la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE), la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO), encargada de administrar la ejecución del PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (PRESAO).

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA (SICyM) N° 596 de fecha 19 de agosto de 1999 se disolvió la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) y se encomendó la administración de la ejecución del PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN A LA CAPA DE OZONO (PRESAO) al Director Nacional de Industria.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA N° 773 de fecha 14 de octubre de 1999 se creó, con dependencia directa de la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA, en el ámbito de la ex SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA, la UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE (UMA), encargada de la coordinación y supervisión del diseño, negociación y ejecución de los planes y proyectos vinculados al medio ambiente.

Que dentro de estos Proyectos se encuentra el PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (PRESAO), cuya ejecución y administración esta a cargo de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO).

Que la Coordinación de la UNION EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO), esta a cargo de un Coordinador General, recayendo la designación por Resolución de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA N° 35 de fecha 29 de mayo de 2001 en el Licenciado Alberto José VALLE (L.E. N° 4.516.857).

Que el citado funcionario fue designado por Decreto N° 96 de fecha 20 de enero de 2003 como DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIA.

Que en atención a las nuevas responsabilidades asignadas, el Licenciado Alberto José VALLE, no puede continuar desempeñándose como Coordinador General del PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (PRESAO).

Que asimismo, por cuestiones operativas, se torna necesario transferir el PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (PRESAO) y la respectiva UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO), al ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA, con dependencia directa del Señor Secretario de Industria, Comercio y Minería, que ejercerá la Coordinación General y supervisión del proyecto.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 101 de fecha 18 de enero de 1985 y sus modificatorias, 1285 de fecha 14 de noviembre de 1996 y 1183 de fecha 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Transfiérase el PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (PRESAO) y la respectiva UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEPRO), al ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA, con dependencia directa del Señor Secretario de Industria, Comercio y Minería que tendrá a su cargo la Coordinación General y supervisión del referido proyecto.

Art. 2° — En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, déjase sin efecto la designación del Licenciado Alberto José VALLE (L.E. N° 4.516.857) como Coordinador General del PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (PRESAO).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dante E. Sica.

Secretaría de Comunicaciones

ESTACIONES RADIOELECTRICAS

Resolución 101/2003

Declárase la caducidad de la autorización oportunamente otorgada a Guz Mar S.R.L. para instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas que operen en Modalidad Exclusiva (AMEVHF).

Bs. As., 17/2/2003

VISTO el Expediente N° 2961/2000 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición GI. N° 8855 de fecha 3 de agosto de 2000 dictada por la Gerencia de Ingeniería de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES organismo descentralizado del MINISTERIO DE ECONOMIA, se autorizó oportunamente a GUZ MAR S.R.L. a instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas para operar en Modalidad Exclusiva (MEVHF).

Que dicho servicio radioeléctrico se encuentra alcanzado por lo establecido en la Resolución N° 1619 de fecha 5 de octubre de 1999 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, debiendo presentar dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la notificación del acto mencionado en el primer considerando la certificación a que hace referencia el Capítulo II del Anexo A de la norma citada precedentemente.

Que la certificación antes mencionada no ha sido presentada dentro del plazo normativamente establecido, por lo que se procedió a intimar a la permisionaria para que subsane dicho incumplimiento, mediante la Nota CNC N° 205 de fecha 19 de febrero de 2002, otorgándose para ello un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Que en razón de lo expuesto precedentemente y no obteniéndose respuesta al requerimiento citado corresponde declarar la caducidad de la autorización oportunamente otorgada en concordancia con lo establecido en el punto 2 del Capítulo III del Anexo A de la Resolución N° 1619 de fecha 5 de octubre de 1999 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 67 de fecha 13 de enero de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la caducidad de la autorización oportunamente otorgada a GUZ MAR S.R.L. mediante Disposición N° 8855 de fecha 3 de agosto de 2000 dictada por la Gerencia de Ingeniería de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES organismo descentralizado del MINISTERIO DE ECONOMIA, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Eduardo M. Kohan.

Ministerio de Economía

DEUDA PUBLICA

Resolución 99/2003

Desígnanse al Secretario de Política Económica, al Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito y al Director de Proyectos con Financiamiento Externo Bilateral para suscribir la documentación referida a la instrumentación del Convenio de Línea de Crédito en Euros.

Bs. As., 18/2/2003

VISTO el Expediente N° S01:0263636/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto N° 2732 del 31 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° del decreto mencionado en el Visto faculta al señor MINISTRO DE ECONOMIA, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Línea de Crédito por EUROS CINCUENTA MILLONES (EUROS 50.000.000) suscripto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, con fecha 31 de diciembre de 2002 y en MADRID, REINO DE ESPAÑA, con fecha 23 de enero de 2003 entre el INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL del REINO DE ESPAÑA (ICO) y el MINISTERIO DE ECONOMIA en representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el cual será destinado a financiar el suministro de bienes y servicios que contribuyan a atender las necesidades más urgentes de la población argentina.

Que resulta necesario, a fin de agilizar la ejecución del crédito, designar a funcionarios del MINISTERIO DE ECONOMIA para suscribir toda la documentación necesaria para la instrumentación del Convenio de Línea de Crédito aludido y sus eventuales modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 2732 del 31 diciembre de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Desígnase al señor Secretario de Política Económica, D. Oscar TANGELSON, al señor Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito, D. Gerardo HITA, y al señor Director de Proyectos con Financiamiento Externo Bilateral, D. Florencio VILLAR para suscribir de manera conjunta o indistinta, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, toda la documentación referida a la instrumentación y eventuales modificaciones al Convenio de Línea de Crédito por EUROS CINCUENTA MILLONES (EUROS 50.000.000), siempre que estas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino del mismo o no deriven en un incremento de su monto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

MINERIA

Resolución 45/2003

Sustitúyese el Anexo I de la Resolución ex Secretaría de Minería N° 8, de fecha 25 de enero de 1994, con la finalidad de adecuar el universo de insumos autorizados, para satisfacer necesidades de la actividad minera del país.

Bs. As., 19/2/2003

VISTO el Expediente N° 700.119/94 del Registro de la ex SECRETARIA DE MINERIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex SECRETARIA DE MINERIA N° 8 de fecha 25 de enero de 1994 y sus modificatorias establecieron una nómina de posiciones arancelarias por las cuales se clasifican insumos necesarios para la ejecución de actividades mineras comprendidas en la Ley N° 24.196 de Inversiones Mineras y su Decreto Reglamentario N° 2686 de fecha 28 de diciembre de 1993.

Que a partir del 1° de enero de 1996, mediante el Decreto N° 998 de fecha 28 de diciembre de 1995 se implementó una reestructuración de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) a la versión única en español, incluida la Enmienda N° 2 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que se hace necesario efectuar ajustes técnicos en la Resolución ex-SECRETARIA DE MINERIA N° 8 de fecha 25 de enero de 1994 y sus modificatorias, a los efectos de adecuar el universo de insumos en ella autorizados, para satisfacer necesidades de la actividad minera del país.

Que por lo tanto resulta necesario adecuar en su parte pertinente el listado de insumos que podrán importarse al amparo de las disposiciones del Artículo 21 de la Ley N° 24.196.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 21 y 24 de la Ley N° 24.196 de Inversiones Mineras y su reglamentación y Decreto N° 475 del 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE MINERIA N° 8 de fecha 25 de enero de 1994, modificada por las Resoluciones ex SECRETARIA DE MINERIA N° 21 de fecha 8 febrero de 1994, ex SECRETARIA DE MINERIA N° 30 de fecha 26 de enero de 1995, SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA N° 102 de fecha 24 de febrero de 1997, SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA N° 859 de fecha 17 de noviembre de 1999, SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA N° 112 de fecha 24 de marzo de 2000 y ex SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA N° 18 de fecha 10 de enero de 2001, por el que obra con CINCO (5) fojas como parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dante E. Sica.

ANEXO RESOLUCION S.I.C. y M. N° 45

N.C.M.	OBSERVACIONES
2523.30.00	-
2530.90.90	-
2615.10.20	-
2701.11.00	-
2805.19.10	-
2805.30.10	-
2815.11.00	-
2815.12.00	-
2818.20.10	- Unicamente óxido de aluminio
2818.30.00	-
2825.20.10	-
2825.20.20	-
2826.11.10	-
2827.20.10	-
2827.20.90	-
2827.39.60	-
2827.39.99	-
2829.90.31	-
2832.10.10	-
2832.10.90	-
2832.30.20	-
2833.25.10	-
2833.25.20	-
2833.26.00	-
2836.20.10	-
2836.20.90	-
2836.99.11	-
2837.11.00	-
2837.19.19	- Unicamente cianuro de calcio
2841.61.00	-
2846.10.90	-
2905.19.91	-
2905.19.99	-
2905.29.10	-
2905.29.90	-
2905.43.00	-
2917.11.10	-
2922.12.00	- Unicamente dietanolamina
2926.90.99	-
2930.10.00	-
2930.20.19	-
2942.00.00	-
3102.30.00	-
3102.50.11	-
3104.20.10	-
3203.00.19	-
3204.19.90	-
3214.10.10	- Unicamente cementos de resina
3402.11.90	-
3402.13.00	-
3402.90.11	-
3402.90.19	-
3402.90.21	-
3402.90.29	-
3402.90.31	-
3402.90.39	-
3403.19.00	-
3403.99.00	-
3405.90.00	-
3506.10.10	-
3506.10.90	-
3506.91.20	-
3506.91.90	-
3603.00.00	-
3801.30.10	-
3802.10.00	-
3804.00.20	-
3805.20.00	-
3815.19.00	-
3815.90.91	
3815.90.99	-
3816.00.19	-
3823.70.90	-
3824.90.29	-
3824.90.89	-
3906.90.12	-
3906.90.29	-
3906.90.32	-
3906.90.41	-
3906.90.42	-
3906.90.43	-
3906.90.44	-
3906.90.49	-
3907.30.11	-
3907.30.19	-
3907.30.21	-
3907.30.28	-
3907.30.29	-
3912.31.11	-
3912.31.19	-
3912.39.90	-
3914.00.19	-
3921.12.00	-
3921.90.11	-
3921.90.19	-
3921.90.20	-
3921.90.30	-
3921.90.90	-
3923.21.10	-
3923.21.90	-
4010.11.00	-
4010.12.00	-
4010.13.00	-
4010.19.00	-
4010.31.00	-
4010.32.00	-
4010.33.00	-
4010.34.00	-
4010.35.00	-
4010.36.00	-
4010.39.00	-
4011.63.10	-
4011.63.20	-
4011.63.90	-
4011.69.10	-
4011.69.90	-
4011.94.10	-
4011.94.20	-
4011.94.90	-
4011.99.10	-
4011.99.90	-
4013.90.00	-
4016.99.90	-
4805.25.00	-
4819.30.00	-
5911.90.00	-
6305.33.10	-
6305.33.90	-
6804.21.11	-
6804.21.19	-
6804.21.90	-
6804.22.11	-
6804.22.19	-
6804.22.90	-
6804.30.00	-
6902.10.11	-
6903.10.11	-
6903.10.19	-
6903.10.90	-
6903.20.10	-
6909.12.90	- Unicamente bolas cerámicas de alta alúmina
7205.10.00	-
7229.90.00	-
7325.91.00	-
7326.11.00	-
7508.10.00	-
7508.90.00	-
7903.10.00	-
7903.90.00	-
8104.11.00	
8110.10.10	-
8207.13.00	-
8207.19.00	-
8207.50.11	-
8207.50.19	-
8207.50.90	-
8207.90.00	-

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 102/2003

Asígnase numeración geográfica para la localidad de Santa Elena.

Bs. As., 18/2/2003

VISTO el Expediente N° 6778/2002 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. ha solicitado numeración adicional para el Servicio Básico Telefónico para ser utilizada en la localidad de SANTA ELENA, perteneciente a la Provincia de ENTRE RIOS.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad, los requerimientos del prestador, y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 67 de fecha 13 de enero de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SANTA ELENA	3437	482hij	1.000

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 3/2003

Fíjanse remuneraciones y premios para la cosecha de fruta fresca en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 1, provincias de Río Negro y Neuquén, con vigencia para la temporada 2002-2003.

Bs. As., 18/2/2003

VISTO, la Resolución C.N.T.A. N° 08/99, el Acta de fecha 6/01/03 de la Comisión Asesora Regional N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.N.T.A. N° 08/99 establece salarios y premios para los trabajadores ocupados en las tareas de COSECHA DE FRUTA FRESCA en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 1, Provincias de RIO NEGRO Y NEUQUEN.

Que la Comisión Asesora Regional N° 1, en Acta de fecha 6 de enero de 2003, ha elevado una propuesta de recomposición salarial para estos trabajadores a los efectos de su aplicación en la cosecha temporada 2002/2003.

Que, habiendo llegado a un acuerdo las representaciones sectoriales en cuanto al alcance y efecto de dicha propuesta corresponde proceder a su determinación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley 22.248.

Por ello;

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Fijar remuneraciones y premios para la COSECHA DE FRUTA FRESCA en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 1, Provincias de Río Negro y Neuquén, con vigencia a partir de la cosecha temporada 2002-2003, conforme se detalla a continuación:

POR DIA, SIN COMIDA Y CON VIVIENDA:

Cosechador/a, por día	$	19.00
Tractorista, por día	$	21,36
Aprendiz cosechador/a, por día	$	18,53
Menor de 16 a 18 años, por día	$	17,37
Menor de 14 a 16 años, por día	$	16,66
Ayudante chatero, por día	$	20,57
Chatero, por día	$	20,95
(*) Por cajón cosechero 17 kilos	$	0,34
(**) Por cajón cosechero volcado en bins	$	0,32
Carga del lugar de apile al camión	$	0,059
Carga del monte a chata y/o camión	$	0,059
Choferes, por mes	$	484,59
Encargados, por mes	$	553,13
Capataz, por mes	$	531,16

(*) Valor del cajón volcado a bins en monte tradicional (17 kgs.): $ 0,34

(**) Valor del cajón volcado a bins en espaldera (17 kgs): $ 0,32

Artículo 2° — Los valores establecidos en la escala se corresponden con una recolección promedio de 1000 kilogramos por monte tradicional y 1050 kilogramos para el monte de espaldera, respectivamente, en una jornada de 8 (ocho) horas.

Art. 3° — Premio a la reducción del ausentismo: Se mantiene el premio a la reducción del ausentismo equivalente al 10% del salario diario descripto en el artículo anterior; o sea la suma de $ 1.90, para la categoría de cosechador y proporcionalmente para las demás categorías de la escala y con similar vigencia a la del salario diario establecido. Este premio se abonará a todo operario comprendido en la presente resolución que durante el mes calendario haya cumplido efectiva e íntegramente su trabajo durante todas las jornadas de labor establecidas por el empleador, salvo las excepciones que taxativamente se expresan a continuación: a) Accidente de trabajo; b) Permisos gremiales; c) Licencias legales del Art. 158 L.C.T.; d) Cumplimiento de cargas públicas; e) Enfermedades inculpables justificadas por el médico del empleador; f) Por días de lluvia. Este premio lo pierde totalmente aquel trabajador que falte 2 (dos) jornadas completas de labor, salvo por las causales expresamente establecidas en este artículo.

Art. 4° — Premio a la permanencia: Se mantiene este premio a la permanencia equivalente al 12% del salario descripto en el artículo 1° de la presente, o sea la suma de $ 2,28 para la categoría de cosechador y proporcionalmente para las demás categorías de la escala. Este premio se abonará a todo operario comprendido en la presente resolución que comience y termine la tarea de cosecha bajo la dependencia de un mismo empleador y se liquidará al finalizar la cosecha.

Art. 5° — Premio por rendimiento: Durante la vigencia de la presente resolución, los empleadores abonarán a cada trabajador comprendido en el mismo, un premio por rendimiento individual equivalente a $ 0,020 por kilogramo de fruta fresca cosechado cada 8 (ocho) horas en exceso de los 1000 kilogramos establecidos en el art. 2°, para el caso de trabajos realizados en montes tradicionales y de los 1050 kilogramos para el monte en espaldera. Este premio rige sólo para la categoría de cosechador.

Art. 6° — En el caso que por decisión del empleador se realicen tareas que no fueran específicamente las inherentes a la recolección de fruta fresca, y que a consecuencia de ello el trabajador no pudiera alcanzar el mínimo de 1000 kilogramos ó 1050 kilogramos, según sea el caso, durante el transcurso de una jornada laboral, le será reconocido el salario diario de $ 19.00 establecido en el artículo primero.

Art. 7° — En caso de contratarse la tarea de recolección de Fruta bajo la modalidad de trabajo a destajo, se abonarán los premios que surgen de las cláusulas 3° y 4°, que se calcularán sobre la base del valor por día fijado en el artículo 1°. Las condiciones para ser acreedor de los mismos serán las mismas que las pactadas para el trabajador contratado por día. En esta modalidad, por sus características, no rige el premio por rendimiento.

Art. 8° — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Mario E. Burgueño Hoese. — Raúl Lechner. — Guillermo Giannasi. — Abel F. Guerrieri. — Jorge Herrera. — Miguel A. Giraudo. — Oscar H. Gil. — Ricardo Grether.

Secretaría de Comunicaciones

ESTACIONES RADIOELECTRICAS

Resolución 103/2003

Autorízase con carácter precario a Techtel LMDS Comunicaciones Interactivas S.A. para instalar y poner en funcionamiento una estación radioeléctrica que prestará el Servicio Fijo de Transmisión de Datos y Valor Agregado.

Bs. As., 18/2/2003

VISTO el Expediente N° 6183/2001 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A. solicita autorización para instalar y poner en funcionamiento una estación radioeléctrica para prestar el Servicio Fijo de Transmisión de Datos y Valor Agregado (SFDVA).

Que se cumplieron los requerimientos de orden reglamentario, establecidos por las disposiciones vigentes, para acceder a la solicitud formulada.

Que la asignación de frecuencias reflejada en el Anexo II “Características y Condiciones de Funcionamiento” ha sido realizada conforme al procedimiento establecido en el punto 3.3 del Anexo X de la Resolución N° 235 de fecha 23 de julio de 2001 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que la presente autorización se otorga en el marco de lo previsto en el artículo 10° de la norma citada precedentemente, por lo que debe otorgarse un plazo de vigencia de DIEZ (10) años a la misma, tal como lo dispone el artículo 14° de dicha resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 67 de fecha 13 de enero de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar con carácter precario y por el término de DIEZ (10) años contados a partir de la notificación del presente acto a TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A. para instalar y poner en funcionamiento la estación radioeléctrica que se detalla en los Anexos I y II que forman parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Resolución N° 235 de fecha 23 de julio de 2001 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2° — La instalación y el funcionamiento de la estación radioeléctrica deben ajustarse a las características y condiciones establecidas en los Anexos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3° — A través de la estación radioeléctrica autorizada por la presente, se prestará el Servicio Fijo de Transmisión de Datos y Valor Agregado (SFDVA), en los términos que establece la reglamentación vigente.

Art. 4° — El titular de la presente autorización, asume la responsabilidad por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar la mencionada estación, así como por el uso de equipos radioeléctricos homologados o codificados por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, para el servicio o sistema de que se trata, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección.

Art. 5° — La actividad de la estación autorizada en el artículo 1° queda sujeta al cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás disposiciones que rigen la materia y las que eventualmente se dicten.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo M. Kohan.

CNC COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Nº de Resolución: 56-02 — Nº de Expediente: 6183-1999-01

ANEXO I : CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

TechTel LMDS Telecomunicaciones Interactivas S.A.

Titular

UBICACION DE LAS ESTACIONES FIJAS

Est. Nº	Denominación del Establecimiento	Localidad o Paraje	Calle y Nº o Ruta y Km.	Provincia	Coordenadas Geográficas: Longitud Oeste	Coordenadas Geográficas: Latitud Sur
	ESTACIONES MOVILES					
	Clase de Estación			Letra y Nº Patente	Zona de Operación del Móvil	
1	Río Cuarto	Río Cuarto	Av. Circunvalación y Ruta Nro 36 (a 500 mts de la Ruta Nro 36)	Córdoba	64º 20' 25''	33º 05' 20''

TECHTEL S.A. Ing. RENE SOLANET — Firma del Solicitante

RENE A. SOLANET Ingeniero Electrónico M.N. 4735 — Firma del Responsable Técnico

G.I. DL A

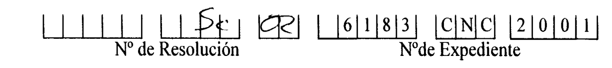
Buenos Aires,

Diego Catuogno Jefe Sección Autorizaciones Comisión Nacional de Comunicaciones A/C Area Licencias y Autorizaciones — Firma y Sello

Esta Información Tiene Carácter de Declaración Jurada

Formulario D7D-GI





ANEXO II: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.

Titular

EST. Nº	Clase de Estación	Señal Distintiva	ha (m)	Número de Ban. Asignada	Pol.	Anchura de Banda y Clase de Emisión	Potencia Ptx (dBm)	Banda Nº	Banda de frecuencia Asignada (MHz)	Observaciones
1	Fx	LSW568	72	1	V	14M0G7DDW	20	1	10150 – 10180	
1	Fx	LSW568	72	1	H	14M0G7DDW	20	2	10500 – 10530	

El empleo de las bandas N° 1 y N° 2 para los enlaces ascendentes y/o descendentes queda supeditado a la tecnología a utilizar y a la eventual coordinación con otros licenciatarios que, haciendo uso de facilidades en la misma banda genérica (10,5 GHz) operan en la misma zona geográfica o zonas adyacentes.





BUENOS AIRES, 26 FEB 2002

Ing. JUAN JOSE VALORIO JEFE AREA ASIGNACION DE FRECUENCIAS COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES — FIRMA Y SELLO

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

CONVOCATORIA A PROCESO DE SELECCION PARA CUBRIR CARGOS CON FUNCION EJECUTIVA - RESOLUCION N° A. 3 - D.N./2003 - I.N.V.

REGIMEN DE CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS - SINAPA (DECRETO N° 993/91)

El INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA convoca a todos aquellos profesionales que deseen postularse para cubrir los cargos con Funciones Ejecutivas que a continuación se detallan:

CARGO	NIVEL F.E.
Gerencia de Fiscalización	II (*)
Subgerencia de Planificación	IV (*)
Subgerencia Operativa	IV (*)
Subgerencia de Normalización y Fiscalización Analítica	IV (*)
Subgerencia de Investigación para la Fiscalización	IV (*)
Subgerencia de Estadísticas y Asuntos Técnicos Internacionales	IV (*)
Unidad de Presupuesto y Gestión Administrativa	IV (*)
Unidad de Registros y Recursos Humanos	IV (*)

*Remuneración bruta correspondiente al Nivel asignado a la Función: Nivel II $ 5280 Nivel IV $ 4080

Para informes, retiro de los perfiles e inscripción los interesados deben dirigirse al Coordinador del Comité de Selección del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA sito en San Martín 430 Ciudad - Mendoza, 4° piso Oficina 405 o a las Delegaciones de todo el país, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la presente publicación en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

O en nuestro sitio Web:http//www.inv.gov.ar (sólo para informes u obtención del formulario de inscripción).

Los residentes a más de CINCUENTA KILOMETROS (50 km.) de la Sede Central del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA o de alguna Delegación, podrán presentar sus antecedentes y efectuar su inscripción por correo (vale para inscripción la fecha de franqueo).

El tratamiento de la Información será confidencial.

e. 21/2 N° 407.356 v. 21/2/2003

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

El MINISTERIO DE ECONOMIA informa que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución ME N° 87/03 (Boletín Oficial del día 14 de febrero de 2003) la Secretaría Legal y Administrativa ha dictado la Resolución SlyA N° 30/03 de fecha 18/02/03 (Boletín Oficial N° 30.094 del día 20/02/03) que en su parte dispositiva dice: ARTICULO 1°.- Dispónese, conforme a lo establecido en las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Nros. 576 del 5 de noviembre de 2002 y 87 del 13 de febrero de 2003, instrumentar la convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta, a los fines de tratar las propuestas planteadas por la Federación Argentina de Transporte Automotor de Pasajeros, en la actual instancia del proceso de negociación, para la adecuación de las tarifas del transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional. ARTICULO 2°.- Incorpórase como Anexo I, las propuestas planteadas por la Federación Argentina de Transporte Automotor de Pasajeros, que en el carácter de Documento de Consulta pasa a formar parte integrante de la presente resolución. ARTICULO 3°.- Establécese para la convocatoria dispuesta que: A) El documento en consulta pública, contiene los términos planteados en esta instancia del proceso de negociación por parte de la Federación Argentina de Transporte Automotor de Pasajeros para la adecuación de las tarifas del transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional. B) La documentación complementaria vinculada al Documento de Consulta se encontrará disponible, para tomar vista en la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE sita en Maipú N° 88, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10 a 17 horas. Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas por el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos. Dicho plazo se computará a partir del día hábil administrativo siguiente al de la última publicación que se realice de la presente convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente resolución. En dicho período se podrá extraer fotocopias a costo de los interesados. C) Durante el plazo mencionado en el inciso b) y hasta DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a su vencimiento, los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entradas de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos sita en Avenida Paseo Colón N° 185, 4to. Piso, Oficina N° 408, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES o vía e-mail, todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la documentación que estimen pertinente. Las presentaciones por escrito, deberán entregarse además en soporte magnético para su incorporación a la página Web de la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. D) El documento de consulta también se podrá consultar en la página WEB de la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: www.crc.gov.ar. La dirección de correo electrónico a la cual podrán remitirse observaciones, opiniones y comentarios corresponde a: autotransporte@mecon.gov.ar. E) Vencido el plazo señalado en el inciso c), la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de su Secretario y Coordinador General dispondrá de un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos para informar sobre el resultado de la consulta. Dicho informe será agregado a las actuaciones administrativas y será incorporado a la página Web de la citada Comisión. ARTICULO 4°.- La COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por intermedio de su Secretario y Coordinador General, comunicará la presente convocatoria conforme a lo previsto en el Artículo 6° del Reglamento del Procedimiento aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 576/02. ARTICULO 5°.- La COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dispondrá las medidas necesarias para asegurar la defensa del usuario en el procedimiento, conforme a lo previsto en el Artículo 8° del Reglamento aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 576/02. ARTICULO 6°.- Dispónese que la presente convocatoria se publique por edictos durante TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial. Asimismo, procédase a su publicación por UN (1) día en UN (1) diario de circulación nacional. ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – EDUARDO A. PEREZ.

e. 21/2 N° 407.407 v. 25/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION N° 29.128 del 17 FEB. 2003

Asunto: PLAN DE REESTRUCTURACION EN EL MARCO DEL DECRETO N° 558/02 PRESENTADO POR PRINCIPAL LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

VISTO…Y CONSIDERANDO…EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar el plan presentado por PRINCIPAL LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, que obra a fs. 1/201 y 207/224 de las presentes actuaciones, de acuerdo con los términos del Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° — Hacer saber a PRINCIPAL LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA que deberá presentar ante el Organismo reportes mensuales sobre la marcha del plan de reestructuración que se aprueba por la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese a la aseguradora y publíquese en el Boletín Oficial.

ANEXO I

1.- Admitir que la entidad efectúe la cobranza de premios de pólizas en moneda extranjera, de acuerdo con lo solicitado en su plan de reestructuración y con sujeción a los criterios sustentados por la Gerencia de Control en el punto 5 de su informe (ver fs. 232/233).

2.- Admitir con carácter temporario, y por el tiempo que dura el plan de reestructuración presentado, un exceso en el límite de inversiones constituidas en el exterior, debiendo la entidad efectuar las mismas en activos que reúnan los requisitos de calidad mencionados en el punto 30.2.1.b) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, según redacción otorgada por la Resolución Nº 28.297.-

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, la aseguradora deberá dar estricto cumplimiento al régimen de custodia de las inversiones dispuesto por las Resoluciones Nº 28.297 y el punto 39.10 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

3.- Admitir con carácter temporario y por el plazo que dure el plan de reestructuración, un exceso en el límite cuantitativo de inversiones constituidas en el exterior por tipo de instrumento (punto 30.2.1.4 apartado iii) del Reglamento de la Actividad Aseguradora, según redacción otorgada por Resolución n° 28.297), siempre que dichas inversiones cumplan con la calificación "investment grade", otorgada por alguna de las calificadoras que se mencionan en la citada Resolución.

4.- Admitir, a los fines del encuadre en la normativa vigente en materia de capitales mínimos, la consideración del cien por ciento (100%) de las quitas por rescate durante el plazo de reestructuración, decreciendo tal porcentual linealmente trimestre por trimestre, tanto de las pactadas contractualmente, como la de las adicionales que resulten de las renegociaciones que sean expresamente aceptadas por los asegurados.

5.- Admitir con carácter temporario y mientras dure el plazo de reestructuración, que la compañía posea como máximo dos entidades custodias de sus inversiones, más la Caja de Valores S.A., las que deberán adecuarse, en cuanto a calificación y régimen informativo, a lo dispuesto en el punto 39.10 del Reglamento General para la Actividad Aseguradora.

6.- Eximir a la entidad por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la presente Resolución, de cumplir con el punto 30.2.1.4 i) del Reglamento General para la Actividad Aseguradora, según redacción otorgada por la Resolución n° 28.297, respecto de la custodia de la tenencia de fondos comunes de inversión radicados en el exterior.

7.- Admitir a efectos del cálculo del rendimiento de las inversiones de la entidad, a los fines de lo dispuesto en el punto 3.5. del Anexo de la Resolución n° 28.905, la extensión del análisis de las variaciones de tales inversiones por el período comprendido entre el 30-9-2001 hasta el 30-9-2002.

8.- Admitir la aplicación de quitas por rescate adicionales a las originalmente pactadas, para el saldo de la cuenta individual acumulada al 6/01/02, que se incluye en la propuesta a los asegurados/tomadores de continuación del contrato en la moneda original (dólares estadounidenses), tanto para el producto Future como Universal Life.

9.- Admitir la reducción inicial al saldo de la cuenta individual existente al 6/01/02 en el caso de continuación del contrato en la moneda original (dólares estadounidenses) para el producto Universal Life.

10.- Admitir la reducción del cincuenta por ciento (50%) de las primas regulares y extraordinarias netas de los cargos de asignación percibidas desde el 1/12/01 hasta el 6/01/02 o que hubieran sido acreditadas en las cuentas en dólares de la compañía hasta el 10/01/02, fecha en que se efectivizó el cierre de las cuentas bancarias en dicha moneda, en el caso de continuación del contrato en la moneda original (dólares estadounidenses) para el producto Future.

11.- Admitir en todas las alternativas propuestas por la entidad, la suspensión del otorgamiento de préstamos hasta el año 2006.

12.- Admitir en los casos en que los contratos queden amparados en el alcance de Decreto 214/02, que al fondo constituido con las primas ingresadas con posterioridad al 6/01/02, no se le aplique el Coeficiente de Estabilización de Referencia.

13.- Admitir la actualización por el Coeficiente de Estabilización de Referencia de las quitas por rescate o retiro parcial que se aplican sobre los fondos existentes al 6/01/02 en los casos en que los contratos queden amparados en el alcance de Decreto 214/02.

14.- Admitir la aplicación por el plazo de 6 (seis) meses del Coeficiente de Estabilización de Referencia a los gastos no porcentuales que se deducen de los fondos en los casos en que los contratos queden amparados en el alcance de Decreto 214/02.

15.- La entidad deberá ajustarse a los criterios expuestos por la Gerencia Técnica en relación con las cartas a los asegurados y formularios de aceptación de las opciones a fs. 248/249.

16.- Teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia Técnica y lo dictaminado por la Gerencia Jurídica a fs. 246/247 y 255/256 respectivamente, la entidad deberá abonar las diferencias que surjan de los montos pagados a cuenta en concepto de siniestros, procediendo a informar a este Organismo sobre el resultado de la gestión.

Fdo. CLAUDIO O. MORONI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 21/2 N° 407.343 v. 21/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 29.121 DEL 12 FEB. 2003

EXPEDIENTE N° 43.776

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a NOBLE SOCIEDAD ANONIMA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL a operar en el territorio de la República, únicamente en el ramo responsabilidad civil, en el Plan de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MEDICOS con las condiciones técnico contractuales establecidas por las Resoluciones Generales Nros. 15.517, 16.115 y 16.680.

ARTICULO 2° — Pase a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la cual deberá ser cumplimentada en el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8vo., párrafo 6 de la Ley 20.091.

ARTICULO 3° — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de sus operaciones, acompañando copia del o de los contratos de reaseguro que celebre y, ajustarse al régimen de custodia de las inversiones previsto en la Resolución Nro. 25.299.

ARTICULO 4° — Hacer saber a la recurrente que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ley 20.091.

ARTICULO 5° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial y una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución inscríbase en el Registro de Entidades de Seguros.

Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 - Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 21/2 N° 407.019 v. 21/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 29.125 DEL 12 FEB. 2003

EXPEDIENTE N° 43.365

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL GERENTE TECNICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, I.A.M. a operar en todo el territorio de la República Argentina con el plan de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para Trabajadores Rurales (Ley 16.600), con las Condiciones Generales Comunes y el Certificado Individual obrantes en los Anexos I y III de la Resolución N° 26.497 de este Organismo de Control, a las cuales se adhiere, y con la documentación que se detalla seguidamente, en un todo de acuerdo con las Pautas Mínimas obrantes en la mencionada Resolución N° 26.497: Condiciones Particulares (fs. 76/78); Solicitud del Seguro del Tomador (fs. 74/75); Condiciones Generales Específicas (fs. 79/82); Nota Técnica (fs. 84/89); Tabla de Tarifas Mensuales superiores a la mínima (fs. 71); Tabla de Mortalidad C.S.G. 1960 (fs. 66/67); Pension Disability Table 1985 hombres (fs. 68); Aclaraciones y Modificaciones (fs. 41/42, 43/45, 48, 73 y 83).

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial e inscríbase en el Registro Especial de carácter público creado por el artículo 7mo. de la Resolución N° 26.497.

Fdo.: Ingeniero MARCELO A. AGUIRRE, Gerente Técnico.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 21/2 N° 407.017 v. 21/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 29.129 DEL 17 FEB. 2003

EXPEDIENTE N° 22.745

SINTESIS:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional y en todas las ramas de seguros, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación en todas las ramas de seguros, pero única y exclusivamente en Operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art. 19 Ley 22.400 y Circular de Superintendencia de Seguros N° 2691 de fecha 16/06/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de Seguros de Vida, Retiro y Accidentes personales de todo el país.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Sr. Superintendente de Seguros CLAUDIO O. MORONI.

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. -Mesa de Entradas- Capital Federal.

e. 21/2 N° 407.148 v. 21/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 29.130 DEL 17 FEB. 2003

EXPEDIENTE N° 22.745

SINTESIS:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermedíación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas de existencia ideal que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado Sr. Superintendente de Seguros CLAUDIO O. MORONI

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 21/2 N° 407.149 v. 21/2/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO DVSAC 5 N°

A.F.I.P. REF. EXPEDIENTE N° 413.720/98

DVSAC5

Bs. As., 6/12/2002

VISTO, la apertura del sumario dispuesta a fs. 81 en los términos de los arts. 100 y 103 del Código Aduanero, CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO por el término de 10 días hábiles administrativos a la Firma SILVERSTONE S.A. con domicilio denunciado en la calle, Av Córdoba 2988 de esta Capital Federal, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviera en su poder, o en su defecto la individualizare, todo ello en los términos del artículo mencionado, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105 del Código Aduanero; imputándosele falta grave en el ejercicio de su actividad, art. 97 ap. 2 del Código Aduanero. En caso de concurrir por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en mérito de lo estatuido en los arts. 1030 y 1033 del Código Aduanero, Debiéndose observar la exigencia que establece el artículo 1034, ello en virtud de lo dispuesto en el art. 106 de la ley 22.415. Hágase saber que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts 1001 al 1005 del Código Aduanero NOTIFIQUESE. Firmado Dr. Carlos Cazzolato, 2° Jefe Secretaría de Actuación N° 5, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros, Defensa 192, Planta Baja, Capital Federal, Horario de atención de 10 a 18 horas.

e. 21/2 N° 407.110 v. 21/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ROSARIO II

Rosario, 17/2/2003

Se notifica al ex agente de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduana Sr. ALEJANDRO RAUL RUTA (D.N.I. N° 14.392.709) que ha sido designado abogado instruc-

tor en el Sumario Administrativo N° 5232/99 por Disposición 17/02 (SDGCON) el abogado Pablo Andrés Allegri. Asimismo se le fija fecha a efectos de prestar declaración indagatoria dentro de los presentes autos el día 06/03/2003 a las 10:30 horas en la Sede de la Región Aduanera, Comodoro Rivadavia, sita en calle Belgrano 275 - Piso 3°, Comodoro Rivadavia, Provincia de Santa Cruz. Se intima además a constituir nuevo domicilio dentro del plazo de citación bajo apercibimiento de tenerlo por notificado de todo otro acto en la sede de esta Instrucción, sita en el domicilio de la Dirección Regional Rosario II en calle Cochabamba 1550, Rosario, Provincia de Santa Fe. Queda Ud. legalmente notificado. Fdo. Abogado PABLO ANDRES ALLEGRI.

e. 21/2 N° 407.103 v. 21/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disposición N° 6/2003

Dispositivos Electrónicos de Seguridad (DES) – Intrucciones a los Usuarios

Bs. As., 12/2/2003

VISTO que por Resolución General AFIP N° 1331/2002 se ha instaurado el uso del llamado “Dispositivo Electrónico de Seguridad” (DES) en los traslados de contenedores y,

CONSIDERANDO:

Que el dispositivo en cuestión ha adquirido, por obra de dicho acto normativo, el carácter de un instrumento de uso oficial, considerado imprescindible a fin de permitir el seguimiento de los móviles y detección de eventuales aperturas no autorizadas como también la seguridad de la carga.

Que se hace necesario impartir instrucciones al Servicio Aduanero y a los Agentes Depositarios y Permisionarios de Terminales Portuarias respecto a las condiciones en que se ha de proceder a su guarda, mantenimiento y colocación, a fin de asegurar el objetivo que motivó la aprobación de su uso.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Las Terminales Portuarias y los Depósitos Fiscales Generales en cumplimiento de las obligaciones que le imponen la normativa vigente y de aplicación, procederán a habilitar espacios que formen parte, de aquéllos destinados al desenvolvimiento de la actividad del Servicio Aduanero en dichas áreas, aptos para la guarda de los dispositivos de seguridad de uso oficial. Las condiciones de tales espacios serán a satisfacción de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y deberán estar disponibles en un plazo no mayor a los 15 días corridos de la entrada en vigencia de la presente. Hasta tanto se cumpla con dicho requisito, los dispositivos serán almacenados en los actuales recintos aduaneros.

ARTICULO 2° — Los Permisionarios arbitrarán todos los medios que permitan facilitar el uso oficial de dichos dispositivos en las operaciones en las cuales se hubiere autorizado su aplicación, permitiendo el libre desplazamiento del personal que auxilia al Servicio Aduanero en la colocación y mantenimiento de dichos dispositivos. A esos efectos entenderán que el uso del dispositivo constituye una medida de control oficial ejercida por el Servicio Aduanero en el marco de competencia que le confiere la Ley 22.415 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 3° — Colocados los precintos electrónicos (DES) y registrada la salida a plaza de los contenedores, éstos deberán egresar de la zona primaria en un plazo que no deberá exceder los treinta (30) minutos, contados a partir de la validación del mencionado registro informático, salvo intervención expresa y justificada del Servicio Aduanero.

ARTICULO 4° — A fin de categorizar los eventos emitidos por el DES, la Auditoría de la Universidad de Buenos Aires realizará, en un plazo no mayor a los quince (15) días, la calificación en forma de catálogo de los eventos como novedades, alertas y alarmas, a los fines de la unívoca interpretación y empleo del mismo por parte del servicio aduanero

ARTICULO 5° — El entorpecimiento de estas tareas de control del Servicio Aduanero en las zonas primarias de las Terminales Portuarias y/o Depósitos Fiscales, se considerará actos de inconducta, contemplados en el artículo 110 de la Ley 22.415, que justificarán la aplicación por parte de los administradores jurisdiccionales de las medidas correctivas que en cada caso correspondan, incluyendo la suspensión transitoria o definitiva de la autorización oportunamente conferida.

ARTICULO 6° — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese. — MARIO DAS NEVES, Director General, Dirección General de Aduanas.

e. 21/2 N° 407.234 v. 21/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución N° 5/2003

Designación de Instructor en la Sección Secretaría Prevencional N° 7 y 8, para asistir al Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 7.

Bs. As., 12/2/2003

VISTO la Disposición N° 406/02 (AFIP) del 30 de agosto de 2002 mediante la cual se designaron las jefaturas correspondientes a la Dirección de Control, cuya estructura organizativa fue creada por Disposición N° 326/97 (AFIP); y

CONSIDERANDO:

Que por la normativa del VISTO ha quedado vacante la primera Jefatura de la Sección Secretaría Prevencional N° 7 y 8, cuya función es la de asistir al Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 7 en las tramitaciones que dicho Tribunal requiere.

Que resulta de imperiosa necesidad contar con un Instructor Sumariante que se haga responsable de las funciones de la jefatura vacante detallada en el primer considerando, a fin de no desatender las tareas y requerimientos del Juzgado en trato.

Que en la estructura anterior la función de Instructor a cargo de la Secretaría Prevencional N° 7 estaba a cargo del abogado Diego Alejandro Franco, Legajo N° 91.384/63, quien ha desempeñado su cargo con capacidad manifiesta.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 9°, Apartado 2), Inciso H del Decreto N° 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Designar al abogado Diego Alejandro FRANCO, Legajo N° 91.384/63 la función de Instructor Sumariante del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 7, a fin de asistir a dicho Tribunal en las tareas prevencionales que requiera.

ARTICULO 2° — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Cumplido, archívese. — MARIO DAS NEVES, Director General, Dirección General de Aduanas.

e. 21/2 N° 407.235 v. 21/2/2003

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

Disposición N° 2/2003

Bs. As., 14/2/2003

VISTO, la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de setiembre de 1998, modificada por su similar N° 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98 establece posibilidad de otorgar incentivos destinados a premiar la productividad y recompensar iniciativas o méritos que redunden en una mayor eficacia en el desempeño de las tareas asignadas al personal permanente y no permanente

Que a fin de mantener los niveles de productividad y eficiencia de las áreas que dependen de esta Secretaría y recompensar méritos por el desempeño de las tareas asignadas resulta conveniente otorgar selectiva y periódicamente un incentivo remuneratorio en carácter de Suplemento Extraordinario a determinados agentes que revistan en la planta permanente de la misma.

Que se dispone de crédito suficiente en la partida correspondiente para solventar las erogaciones previstas en la presente Disposición.

Que la medida propuesta se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98 y el artículo 5° del Decreto N° 601 del 1° de abril de 2002.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Asígnase a partir del 1° de febrero de 2003 la distribución de Unidades Retributivas de acuerdo a lo detallado en el Anexo adjunto que integra la presente medida.

ARTICULO 2° — Las Unidades Retributivas asignadas en el artículo 1° constituyen un “Suplemento Extraordinario” previsto en el artículo 3° inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98.

ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo a los créditos que para el Ejercicio vigente tiene asignados la Jurisdicción 40-MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 3-SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Lic. RICARDO COLOMBO, Subsecretario de Seguridad y Protección Civil, Secretaría de Seguridad Interior.

NOTA: Esta Disposición se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 21/2 N° 407.182 v. 21/2/2003

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

Resolución N° 9/2003

Bs. As., 14/2/2003

VISTO, la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de setiembre de 1998, modificada por su similar N° 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98 establece posibilidad de otorgar incentivos destinados a premiar la productividad y recompensar iniciativas o méritos que redunden en una mayor eficacia en el desempeño de las tareas asignadas al personal permanente y no permanente.

Que a fin de mantener los niveles de productividad y eficiencia de las áreas que dependen de esta Secretaría y recompensar méritos por el desempeño de las tareas asignadas resulta conveniente otorgar selectiva y periódicamente un incentivo remuneratorio en carácter de Suplemento Extraordinario a determinados agentes que revistan en la planta permanente de la misma.

Que se dispone de crédito suficiente en la partida correspondiente para solventar las erogaciones previstas en la presente Resolución.

Que la medida propuesta se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98 y el artículo 5° del Decreto N° 601 del 1° de abril de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Asígnase a partir del 1° de febrero de 2003 la distribución de Unidades Retributivas de acuerdo a lo detallado en el Anexo adjunto que integra la presente medida.

ARTICULO 2° — Las Unidades Retributivas asignadas en el artículo 1° constituyen un "Suplemento Extraordinario" previsto en el artículo 3° inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98.

ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará con cargo a los créditos que para el Ejercicio vigente tiene asignados la Jurisdicción 40-MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 3-SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — ALBERTO J. B. IRIBARNE, Secretario de Seguridad Interior, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 21/2 N° 407.183 v. 21/2/2003

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 82/2003

Bs. As., 13/2/2003

VISTO el Expediente Nº 2002-0916/01-4 del registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones tramita la designación de los integrantes del COMITE CONJUNTO DE COORDINACION EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE SALUD suscripto entre los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que el mismo está orientado a la prestación de atención médica gratuita que beneficie a los ciudadanos no residentes de ambos países por parte de las redes hospitalarias respectivas.

Que procede el dictado del acto administrativo pertinente designando a sus integrantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnanse en el COMITE CONJUNTO DE COORDINACION EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE SALUD suscripto entre los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, como Coordinador, al Secretario de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias, y como Coordinadores Alternos, al Subsecretario de Relaciones Sanitarias e Investigación en Salud y al Director de Relaciones Sanitarias.

ARTICULO 2° — Integrarán el Comité referido precedentemente, el Director Nacional de Regulación y Fiscalización, el Director de Programas de Calidad en Atención de la Salud y el Director de Epidemiología.

ARTICULO 3° — Las designaciones precedentemente dispuestas revisten carácter "ad honorem" para los funcionarios involucrados, que las desempeñaran sin perjuicio de sus funciones específicas.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

e. 21/2 N° 407.143 v. 21/2/2003

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Carlos Alberto FERNANDEZ (D.N.I. N° 10.655.044), que se ha dispuesto con fecha 5.12.02 el auto de apertura del período de prueba en el sumario financiero N° 1008 - Expediente N° 100.009/99, que se le instruye por su actuación en el "EX - BANCO MENDOZA S.A.", en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Eventuales vistas en Reconquista 250, piso 6°, oficina 602, Ciudad de Buenos Aires, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres (3) días. — DIEGO H. PECORA, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — BEATRIZ GALAN, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 19/2 N° 406.729 v. 21/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III

La División Determinaciones de Oficio perteneciente a la Subdirección General de Operaciones Impositivas III de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 370, Entrepiso "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a la firma FAMAT S.A.C.I. (en liquidación) que se ha resuelto determinar de oficio el impuesto a las ganancias, período fiscal 2000, mediante la Resolución N° 02/2003 (DV DOGR) de fecha 10/02/03, en la cual se resuelve:

"...ARTICULO 1°: Impugnar la declaración jurada correspondiente al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 2000 de la contribuyente FAMAT S.A.C.I. (en liquidación) con domicilio fiscal en la calle Fragata Presidente Sarmiento N° 1569 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en esta AFIP-DGI bajo la C.U.I.T. N° 30-51677738-5. ARTICULO 2°: Determinar de oficio el resultado impositivo en el Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 2000 —quebranto— en la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 714.032,37). ARTICULO 3°: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), que la determinación es parcial y sólo abarca los aspectos a los cuales se hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. ARTICULO 4°: Hacerle saber que la presentación de la declaración jurada, deberá efectuarla en la División Recaudación de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales. ARTICULO 5°: Se deja constancia que el domicilio donde se encuentran radicadas las actuaciones administrativas es en la calle Hipólito Yrigoyen 370, Entrepiso "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTICULO 6°: Notifíquese a la responsable en su domicilio fiscal, con entrega de una copia de la presente en la forma prevista por el artículo 100 inciso b) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y mediante edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y resérvese."

Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2003

Fdo. C.P. MARIANA P. EBERLE Jefa (Int.) de la División Determinaciones de Oficio de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

e. 17/2 N° 406.642 v. 21/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III

La División Determinaciones de Oficio perteneciente a la Subdirección General de Operaciones Impositivas III de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 370, Entrepiso "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a la firma FAMAT S.A.C.I. (en liquidación) que se ha resuelto determinar de oficio el impuesto a la ganancia mínima presunta, períodos fiscales 1999 y 2000, mediante la Resolución N° 03/2003 (DV DOGR) de fecha 10/02/03, en la cual se resuelve:

"...ARTICULO 1°: Determinar de oficio las declaraciones juradas correspondientes al Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta por los períodos fiscales 1999 y 2000 de la contribuyente FAMAT S.A.C.I. (en liquidación) con domicilio fiscal en la calle Fragata Presidente Sarmiento N° 1569 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en esta AFIP-DGI bajo la C.U.I.T. N° 30-51677738-5. ARTICULO 2°: Determinar de oficio el total de bienes sujetos al gravamen en el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta por el período fiscal 1999 en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.875.077,54) y por el período fiscal 2000 en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.499.793,67). ARTICULO 3°: Determinar de oficio el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta por el período fiscal 1999 en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 28.750,78) y por el período fiscal 2000 en la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 14.997,94). ARTICULO 4°: Imponerle la obligación de ingresar en concepto de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta por el período fiscal 1999 la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 28.750,78) y por el período fiscal 2000 en la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 14.997,94). ARTICULO 5°: Imponerle la obligación de ingresar en concepto de intereses resarcitorios previstos en el artículo 37 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS ($ 48.357,14), calculados hasta el 10/02/2003, fecha de la presente resolución, sin perjuicio del reajuste que pudiera corresponder hasta el día del efectivo pago. ARTICULO 6°: Aplicarle una multa de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 34.998,97) equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del impuesto dejado de ingresar a que se hace referencia en el artículo 3° de la presente. ARTICULO 7°: Intimarle para que dentro de los quince (15) días de notificada la presente resolución, ingrese en el Anexo Operativo del Banco de la Nación Argentina habilitado en la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales, los importes a que se refieren los artículos 4°, 5° y 6° bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento. ARTICULO 8°: Hacerle saber que al efectuar los pagos deberá comunicarlos inmediata e indefectiblemente a la División Recaudación de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales. ARTICULO 9°: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), que la determinación es parcial y sólo abarca los aspectos a los cuales se hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. ARTICULO 10: Se deja constancia que el domicilio donde se encuentran radicadas las actuaciones administrativas es en la calle Hipólito Yrigoyen 370, Entrepiso "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTICULO 11: Notifíquese a la responsable en su domicilio fiscal, con entrega de una copia de la presente en la forma prevista por el artículo 100 inciso b) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y mediante edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y resérvese".

Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 10 de febrero de 2003

Fdo. C.P. MARIANA P. EBERLE Jefa (Int.) de la División Determinaciones de Oficio de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

e. 17/2 N° 406.643 v. 21/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 14/2/2003

SE LE COMUNICA A LA AGENTE DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA ,CORIA SILVIA , LEGAJO NRO. 91.237/34 , QUE POR DISPOSICION NRO. 52/03 (DP) SE DECLARO SU CESANTIA A PARTIR DEL 09/01/2003 DE ACUERDO AL REGIMEN DISCIPLINARIO VIGENTE. DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DIRECCION REGIONAL NORTE CONTADOR PUBLICO CRISTIAN ENRIQUE VINCENT.

e. 20/2 N° 407.087 v. 24/2/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA

El MINISTERIO DE ECONOMIA informa que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución ME N° 63/02 (Boletín Oficial del día 31 de enero de 2003) la Secretaría Legal y Administrativa ha dictado la Resolución SIyA N° 28/03 de fecha 18/02/03 (Boletín Oficial N° 30.093 del día 19/02/03) que en su parte dispositiva dice: ARTICULO 1°.- Exclúyase a las empresas CAMINOS DEL VALLE S.A. y CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. del procedimiento establecido en la Resolución N° 26 de fecha 10 de febrero de 2003 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA. ARTICULO 2°.- Déjense sin efecto los Anexos XII y XIII de la Resolución N° 26/03 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. ARTICULO 3°.- Dispónese, conforme a lo establecido en las Resoluciones Nros. 576 del 5 de noviembre de 2002, 769 del 17 de diciembre de 2002 y 63 del 31 de enero de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA, instrumentar la convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta, a los fines de tratar las propuestas planteadas por las empresas CAMINOS DEL VALLE S.A. y CAMINOS DEL RIO URUGUAY .S.A. en la actual instancia del proceso de negociación, para la adecuación de los respectivos contratos de concesión correspondientes a los Corredores del Sistema de Concesiones Viales. ARTICULO 4°. Incorpóranse como Anexos I y II las propuestas planteadas por las empresas CAMINOS DEL VALLE S.A. y CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. respectivamente, que en el carácter de Documentos de Consulta pasan a formar parte integrante de la presente resolución. ARTICULO 5°.- Establécese para la convocatoria dispuesta que: a) Los Documentos en Consulta Pública contienen los términos planteados en esta instancia del proceso de negociación por parte de las empresas CAMINOS DEL VALLE S.A. y CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. para la adecuación de los respectivos contratos de concesión de los Corredores del Sistema de Concesiones Viales. b) Las Actuaciones Administrativas que contienen los Documentos de Consulta, así como aquellas que comprenden la documentación complementaria vinculada a tales documentos, se encontrarán disponibles, para tomar vista y efectuar presentaciones, en la Mesa de Entradas de la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA, sita en Avenida Paseo Colón N° 185, 4to. Piso, Oficina N° 408, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10 a 17 horas. c) Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas por el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos. Dicho plazo se computará a partir del día hábil administrativo siguiente al de la última publicación que se realice de la presente convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente resolución. En dicho período se podrá extraer fotocopias a costo de los interesados. Durante el mencionado plazo y hasta DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a su vencimiento, los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entradas de la Comisión, o vía correo electrónico, todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la documentación que estimen pertinente. Las presentaciones por escrito, deberán entregarse además en soporte magnético para su incorporación a la página Web de la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. d) El documento de consulta también se podrá consultar en la página WEB de la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: www.crc.gov.ar. La dirección de correo electrónico a la cual podrán remitirse observaciones, opiniones y comentarios serán las siguientes: Para la empresa CAMINOS DEL VALLE S.A será crc_delvalle@mecon.gov.ar y para CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A será crc_crusa@mecon.gov.ar. e) Vencido el último de los plazos señalados en el inciso c), la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de su Secretario y Coordinador General dispondrá de un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos para informar sobre el resultado de la consulta. Dicho informe será agregado a las actuaciones administrativas y será incorporado a la página Web de la citada Comisión. ARTICULO 6°.- La COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por intermedio de su Secretario y Coordinador General, comunicará la presente convocatoria conforme a lo previsto en el Artículo 6° del Reglamento del Procedimiento aprobado por la Resolución N° 576/02 del MINISTERIO DE ECONOMIA. ARTICULO 7°.- La COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dispondrá las medidas necesarias para asegurar la defensa del usuario en el procedimiento, conforme a lo previsto en el Artículo 8° del Reglamento aprobado por la Resolución del N° 576/02 del MINISTERIO DE ECONOMIA. ARTICULO 8°.- Dispónese que la presente convocatoria se publique por edictos durante TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial. Asimismo, procédase a su publicación por UN (1) día en UN (1) diario de circulación nacional. ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Eduardo A. Perez. — Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario – Coordinador General, Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Economía.

e. 20/2 N° 407.276 v. 24/2/2003

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Renovación de Suscripciones

Recuerde que el vencimiento de su suscripción, está indicado en la etiqueta de envío.

Si usted actualiza su e-mail, señalando el número de suscriptor, recibirá un mensaje recordatorio del vencimiento con la debida antelación.

Comuníquelo a: **suscripciones@boletinoficial.gov.ar**